|  |
| --- |
|  |
| MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES |
|  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA |
|  |  |  |
|  |  | SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA |



|  |
| --- |
|  |

**Resolución de la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia por la que se prorroga el programa concreto de actuación para la retribución de las entradas y registros simultáneas y otras actuaciones realizadas por letradas y letrados de la Administración de Justicia fuera del periodo de guardia, así como por funcionarias y funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa durante el primer semestre de 2025.**

Por resolución del director general de relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 7 de enero de 2016, se aprobó un plan concreto de actuación para la retribución de las entradas y registros simultáneas realizadas por las letradas y los letrados de la Administración de Justicia fuera del periodo de guardia. Igualmente, en fecha 1 de julio de 2016, fue aprobado un plan concreto de actuación para la retribución de las entradas y registros simultáneas realizadas por los funcionarios del Cuerpo de Gestión procesal y administrativa, cuando actúan en sustitución de las letradas y los letrados de la Administración de Justicia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 451.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Habiendo transcurrido un tiempo más que prudente desde su entrada en vigor, se hizo patente la necesidad de acometer una serie de mejoras en aquellos planes, al objeto de adaptarlos a las necesidades que presenta en la actualidad la prestación del servicio público de justicia en lo que se refiere a esta esencial labor que realizan las letradas y los letrados de la Administración de Justicia en el ejercicio de sus competencias, ampliando también el objeto del mismo a otras actuaciones que exigen su participación dando fe pública judicial. Así, por resolución de 28 de julio de 2022, se aumentó la retribución que perciben quienes practiquen estas entradas y registros fuera de su guardia, pasando de treinta euros a ciento diez. Y, por otro lado, se retribuía por aquellas actuaciones propias del servicio de guardia que no admitan retraso sin perjuicio para el servicio público de justicia, que deban practicar las letradas y los letrados en sustitución de aquella o aquel que se encuentre de guardia practicando otra u otras diferentes, siempre que exijan un desplazamiento físico fuera de sede judicial.

Finalizado el plazo de aplicación de dicho programa, y persistiendo las causas que motivaron su dictado, procede ampliar su margen temporal de aplicación, así como los supuestos de aplicación a aquellos casos en que los informes de riesgos laborales desaconsejan que letradas y letrados en servicio realicen actuaciones fuera de sus lugares de trabajo.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, dispongo:

**Ámbito de aplicación-** Participarán en este programa:

1. Las letradas y los letrados que participen en entradas y registros simultáneas fuera de su periodo de guardia.
2. Las funcionarias y funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que participen en entradas y registros simultáneas acordadas por un único órgano judicial de la Audiencia Nacional en calidad de fedatarios en sustitución de la letrada o el letrado de la Administración de Justicia.
3. Las letradas y los letrados que deban sustituir a la letrada o letrado que se encuentre de guardia para la práctica de actuaciones de la misma que no admitan demora sin perjuicio para la prestación del servicio público de justicia por hallarse ésta o éste practicando otra diferente y deban desplazarse fuera de sede judicial.
4. Las letradas y los letrados que deban sustituir a una letrada o un letrado para la práctica de actuaciones que exijan desplazamiento fuera de la sede judicial como consecuencia de adaptaciones debidamente acreditadas de su puesto de trabajo por motivos de salud laboral.

**Duración-** El programa tendrá una duración de seis meses, a contar desde el 1 de enero de 2025, prorrogable en los términos que se establezca.

**Objetivos establecidos-** Las letradas y los letrados de la Administración de Justicia, deberán atender el llamamiento para realizar las entradas y registros simultáneas que les sean indicadas por sus superiores funcionales, o atender las funciones de la letrada o letrado de guardia en la realización de actuaciones inaplazables.

**Cuantía a percibir-** Las letradas y los letrados de la Administración de Justicia, o el personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en su caso, que participen en este programa percibirán la cuantía de 110 euros.